

## DESPIDO IMPROCEDENTE POR JUBILACIÓN

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID  
6 DE JUNIO DE 2007

### LAS PARTES EL TRABAJADOR

Era personal laboral de un Ministerio, en el que llevaba prestando sus servicios más de treinta años. El 1 de junio de 2006 el Ministerio le comunicó la resolución de jubilación forzosa al cumplir la edad ordinaria de jubilación. El trabajador se opuso a la misma y reclamó ante los tribunales, ya que consideraba que estaba siendo objeto de un despido improcedente.

### LA EMPRESA

El Ministerio considera que el trabajador está obligado

a jubilarse al cumplir la edad de jubilación de 65 años, porque así viene establecido en su convenio colectivo y porque la ley dice que «las cláusulas de los convenios colectivos celebrados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley, en las que se hubiera pactado la extinción del contrato de trabajo por el cumplimiento por parte

del trabajador de la edad ordinaria de jubilación, se considerarán válidas siempre que se garantice que el trabajador tenga cubierto el período mínimo de cotización y que cumpla los demás requisitos exigidos por la legislación de Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva».

### LA SENTENCIA

Considera que la cláusula del convenio no es válida puesto que para serlo debe formar parte de una política de empleo —es decir, que tenga como finalidad permitir que personas que no tienen empleo sustituyan a otras que ya han cumplido una determinada edad y reúnan las condiciones para jubilarse— y que el trabajador

tenga asegurado el acceso a la pensión de jubilación. Para el tribunal, estos dos requisitos son esenciales, y considera que se ha de incidir especialmente en su exigencia pues se ha de entender que la renuncia por el trabajador al derecho individual de mantener su puesto de trabajo al alcanzar una determinada edad ha de estar necesariamente vincula-

da a unos concretos objetivos de la política de empleo de la empresa (en este caso, el ministerio) que han de ser expresamente explicitados en el propio convenio, «eludiendo cualquier referencia genérica e indeterminada, como las que constan en el convenio del trabajador». Por tanto, el Tribunal considera que no es válida la cláusula de jubilación forzosa, contenida en el convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado, y considera que el despido es improcedente.

Asociación Nacional de Abogados Laboralistas. [www.elaboralista.com](http://www.elaboralista.com). Tlf: 902101984

# APRENDE A ESTUDIAR SIN SALIR DE CASA

**FORMACIÓN A DISTANCIA** → Cada vez son más las personas que optan por el estudio, desde idiomas hasta un máster, de forma no presencial

### MARÍA FERNÁNDEZ

Conservando las oportunidades que ofrece la enseñanza tradicional, cada vez hay más alternativas para los que no tuvieron opción de estudiar, para los que lo dejaron y ahora se arrepienten, para los que no quieren ir a la facultad o para los que no se pueden mover de casa. Webs como [cursosadistancia.info](http://cursosadistancia.info) pueden servirte de orientación.

La formación a distancia, una modalidad dirigida a todos los niveles educativos, se consolida como alternativa a la universidad presencial y además se ha convertido en un método de estudio muy solicitado para obtener todo tipo de titulaciones. De hecho, la formación a distancia es la modalidad más solicitada (en un 47% de los casos), frente al 29% de los cursos presenciales y el 19% de los cursos *on line*, según [Infocurso.com](http://Infocurso.com).

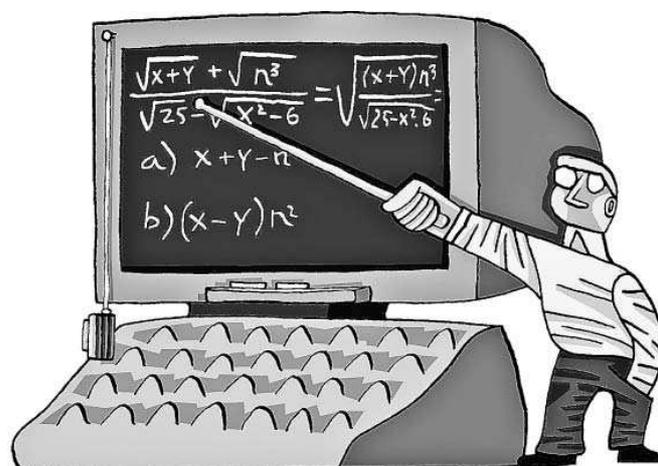
Los estudios que suscitan mayor interés son los más

interes, con un 49% de solicitudes de información, seguidos por la preparación de oposiciones, (17%) y los cursos subvencionados para trabajadores y desempleados (6%).

### TITULACIONES

**Estudios universitarios** → Cada vez más centros ofrecen diplomaturas, licenciaturas y posgrados desde casa. Puedes acudir a la Universidad Nacional de Educación a Distancia ([uned.es](http://uned.es)), la Universitat Oberta de Catalunya ([uoc.edu](http://uoc.edu)), el Instituto Universitario de Posgrado ([iup.es](http://iup.es)) o Cerem ([cerem.es](http://cerem.es)).

**Estudios no universitarios** → Gran parte de la oferta está destinada a superar la Formación Profesional (FP), ya sea de grado medio o superior. Prácticamente todos los centros ofrecen además la posibilidad de hacer cursos técnicos o profesionales de cualquier materia con el fin de integrar-



La modalidad de enseñanza tradicional a distancia con soporte *on line* es la que más triunfa.

ENKO

### 5 PREGUNTAS A...

## Rosa Iglesias

DIRECTORA PEDAGÓGICA DE CCC

1. **¿La oferta de formación a distancia *on line* ha desbancado a la tradicional?** No completamente, aunque cada vez más. La opción que más peso tiene es la combinación de la vía tradicional con soporte *on line*, con acceso a manuales de estudio, ejercicios y tutorías a través de la Red.
2. **¿Cuál es el perfil del estudiante?** Tenemos 25.000 estudiantes, desde los 16 años hasta jubilados. El perfil varía; por ejemplo en el área sociosanitaria son casi todo mujeres.
3. **¿Cuáles son los cursos más solicitados?** Los de FP, los preparatorios de la ESO y el inglés.
4. **¿Qué porcentaje de aprobados hay?** La mitad de los alumnos inscritos se diplomaron.
5. **¿Qué estudios están teniendo más salidas?** La FP. Vamos a ampliar la oferta de cursos, sobre todo de informática.

# NUEVAS BECAS DE GRADO Y MÁSTER PARA FAMILIAS CON POCOS RECURSOS

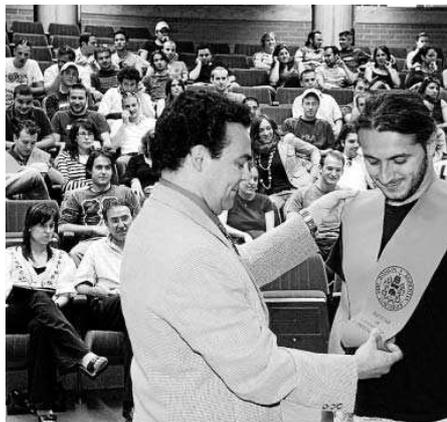
**El Gobierno destina 37 millones de euros.** El Plan de Acción 2009 para el apoyo y modernización de las universidades públicas, aprobado el pasado viernes por el Consejo de Ministros, recoge una partida extraordinaria de 37 millones de euros para becas universitarias de grado y máster. El objetivo de esta ayuda es, según el Ministerio de Ciencia e Innovación, que las personas y familias con más dificultades económicas puedan

asegurar su acceso y permanencia en la universidad.

El Ministerio destaca que el crecimiento en el presupuesto para las becas generales aumenta cuatro puntos porcentuales, pasando del 1,7% previsto a un 5,4%, lo que supone disponer de 731 millones de euros en este ejercicio. Parte de estos recursos se destinarán específicamente a ampliar la convocatoria de becas para la realización de máster universitarios, lo que, según sus

cálculos, permitirá duplicar el número de estudiantes becados en esta modalidad, pasando de 3.800 a 7.600.

El plan destinará 85 millones de euros a apoyar la adaptación de los títulos e infraestructuras universitarias al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y hace especial énfasis en el fortalecimiento de las enseñanzas y proyectos de investigación en el ámbito de las humanidades y las ciencias sociales. Entre las acciones previstas hay una actuación pionera, dotada con cinco millones de euros, que «permitirá proyectar internacionalmente la investigación en ciencias sociales y humanas». **CONSUMER EROSKI**



Imposición de bandas a alumnos de la Universidad de Valladolid. ARCHIVO

### CONSULTORIO

«Me despiden por concurso de acreedores, ¿qué debo hacer?»

La empresa en la que trabajo ha presentado concurso de acreedores y ya me han anunciado que van a despedirme. El gerente me dice que con la ley nueva o me paga 20 días trabajados por año o que directamente debería reclamar el total de la deuda al Fogasa. No sé si esto es así ni qué debo hacer ante este tipo de situación, ya que desconozco el proceso.

Si la empresa ya está en concurso de acreedores, lo primero que hay que hacer es verificar que le han incluido en la lista de acreedores. Si no es así, debería interponer una demanda por despido, ante el Juzgado de lo Social, con el objeto de obtener una sentencia con la que luego solicitar que le incluyan en la masa del concurso.

La indemnización por motivos objetivos se reduce a 20 días por año trabajado con el máximo de una anualidad y el Fogasa —un organismo dependiente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que garantiza a los trabajadores la percepción de salarios e indemnizaciones por despido, aquellos pendientes de pago por insolvencia o concurso de acreedores del empresario si se trata de empresas de menos de 25 trabajadores— abona el 40% de la indemnización.

El resto de la indemnización, como cualquier otro crédito pendiente de la empresa, se prorratea en concurso de acreedores. Tenga en cuenta que los salarios e indemnizaciones tienen el carácter de crédito de privilegio general.

Este espacio está destinado a despejar las dudas de los lectores sobre temas laborales. Las consultas son atendidas por el **Avigal** (Asesoramiento Jurídico y Tributario) (932 123 166). Puede dejar sus preguntas en nuestra sección de Empleo [www.20minutos.es/empleo](http://www.20minutos.es/empleo) o enviarlas a [zona20@20minutos.es](mailto:zona20@20minutos.es)